



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Clase de Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Abraham Rodríguez Garavito
Demandado	Julio Alirio Rozo Portilla, Junior Alexis Pinto Aponte, Diego Mauricio Prada Mantilla y Compañía de seguros La Equidad
Asunto	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente
Radicado	680014003022-2024-00524-00

Atendiendo a que a través de escrito arrimado al Despacho (archivo PDF 040 y 042) el demandado Julio Alirio Rozo Portilla confirió poder para su representación al interior del proceso, se le tendrá enterado del auto admisorio por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de este proveído como lo ordena el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Así las cosas, se reconocerá al abogado Braulio Alberto Becerra Barreto como su apoderado, conforme al poder allegado.

Se itera que esto precede ya que el apoderado de la parte actora sólo remitió citatorio para notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso (archivo PDF 038), el cual no surte de forma completa el trámite de notificación personal, por ello el demandado al momento de esta providencia no se encontraba notificado dentro del asunto.

Ahora bien, visto el memorial allegado por Salud Total EPS (archivo PDF 037), mediante el cual se informan las posibles direcciones de notificación del demandado Diego Mauricio Prada Mantilla, se pone en conocimiento y se insta al apoderado demandante para que dé cumplimiento al numeral 4 del auto admisorio, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, así mismo se insta a la aparte actora para que realice el enteramiento al demandado Junior Alexis Pinto Aponte, como fue requerido en auto del 04 de marzo del 2025.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



1. **Tener** al demandado Julio Alirio Rozo Portilla notificado por conducta concluyente a partir de la comunicación de esta providencia, conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.
2. **Reconocer** al abogado Braulio Alberto Becerra Barreto, identificado con la C.C. 79.545.559 y T.P. 120.591, como apoderado el demandado Julio Alirio Rozo Portilla.
3. Por secretaría, **compártase** al togado enunciado previamente el enlace del expediente digital del proceso de la referencia para su consulta y contrólese los términos con que cuenta para ejercer la defensa de los citados demandados.
4. Por secretaria **contrólese** el término y una vez vencido el mismo ingrese al despacho para continuar con el trámite.
5. **Requerir** a la parte demandante para que logre la notificación de Julio Diego Mauricio Prada Mantilla y Junior Alexis Pinto Aponte, como se advirtió en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79c8608f0c06dc614123bf038568138e4697ac7686879c46da80c364d9990ecd

Documento generado en 06/05/2025 03:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>